

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Aprovechamiento para recursos maderables en ejidos y/o comunidades agrarias sin Manifestación de Impacto Ambiental (MIA)
(SEMARNAT-03-003 C)

Partes o secciones clasificadas:

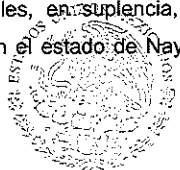
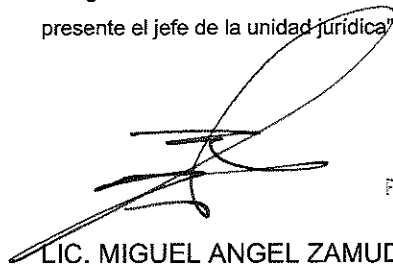
1-7

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplicencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



SECRETARIA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACION NAYARIT

LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada el 15 de julio de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_13_2022_SIPOT_2T_2022_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Magón
SECRETARÍA DE LA POBLACIÓN Y MIGRACIÓN

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0098/01/22

Oficio N° 138.01.01/1040/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 04 de mayo de 2022

BENITO VAZQUEZ HERNANDEZ

REPRESENTANTE LEGAL DEL C.P. PARCELAS NO. 38, 54 Y 62 DE LA Z-1 P2/2 Y 130 DE LA Z-2 P2/2 DEL EJIDO EL ERMITAÑO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 03 de Enero de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 28 de Marzo de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 15 de Febrero de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 29 de Marzo de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 74 de la LGDFS, no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
C.P. Parcelas No. 38, 54 y 62 de la Z-1 P 2/2 y 130 de la Z-2 P2/2 del ejido El Ermitaño	Santa María del Oro	Nayarit	Benito Vázquez Hernández

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Parcelas No. 54 Z-1 P 2/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	526497.5714	2356244.439
2	526911.3003	2354963.7454
3	527062.5377	2354962.9416
4	527069.2669	2354925.0032
5	527052.6851	2354890.7853
6	527031.0703	2354858.2267
7	527051.4026	2354810.0925
8	527092.5737	2354728.4928
9	527135.6646	2354631.0755
10	527173.577	2354594.9538



AV. ALLENDE #110. ORIENTE, 2º PISO.
Tels: (311) 2154901; www.gob.mx/semarnat

1 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0098/01/22

Oficio N° 138.01.01/1040/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 04 de mayo de 2022

11	527244.4429	2354545.1904
12	527290.183	2354516.4557
13	527341.462	2354476.541
14	527328.536	2354478.9438
15	527322.4097	2354457.0505
16	527326.9071	2354419.9691
17	527341.52	2354370.2115
18	527370.349	2354251.9114
19	527356.9942	2354225.2674
20	527365.8981	2354183.8475
21	527255.0338	2354105.5449
22	527151.2655	2354206.1397
23	527135.9329	2354310.3199
24	527075.1253	2354367.6391
25	526997.3023	2354489.4567
26	526929.5781	2354635.6481
27	526862.7702	2354670.0278
28	526865.2406	2354710.5474
29	526897.3656	2354852.5848
30	526898.9177	2354879.8588
31	526898.445	2354925.042

Nombre del predio: C.P. Parcelas No. 38 Z-1 P 2/2 del ejido El Ermitaño

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	526497.5714	2356244.439
2	526623.1423	2356088.5249
3	526601.0599	2356002.0732
4	526622.7505	2355924.8146
5	526720.4862	2355805.6884
6	526795.6296	2355740.2609
7	526584.2687	2355649.3978
8	526906.5305	2355595.1366
9	526839.0997	2355537.6988
10	526826.1771	2355552.6131
11	526763.6853	2355561.493





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0098/01/22

Oficio N° 138.01.01/1040/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 04 de mayo de 2022

12	526687.6372	2355565.0978
13	526610.6511	2355575.6018
14	526497.3573	2355641.2699
15	526460.5376	2355737.6666
16	526454.55	2355861.5799
17	526366.3786	2355901.3478
18	526381.401	2355995.9215
19	526380.6594	2356075.5793
20	526391.5589	2356085.4442

Nombre del predio: Parcela 130 de la Z-2 P2/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	526911.3003	2354963.7454
2	527062.5377	2354962.9416
3	527069.2569	2354925.0032
4	527052.6851	2354890.7853
5	527031.0703	2354858.2267
6	527051.4026	2354810.0925
7	527092.5737	2354726.4928
8	527135.6648	2354631.0756
9	527173.577	2354594.9538
10	527244.4429	2354545.1904
11	527290.183	2354516.4557
12	527341.462	2354476.541
13	527326.536	2354475.9438
14	527322.4097	2354457.0505
15	527326.9071	2354419.9691
16	527341.52	2354370.2115
17	527370.349	2354251.9114
18	527356.9942	2354225.2574
19	527365.8981	2354183.8475
20	527255.0338	2354105.5449
21	527151.2655	2354206.1397
22	527135.9329	2354310.3199
23	527075.1253	2354367.6391



AV. ALLENDE #110. ORIENTE, 2° PISO.
Tels: (311) 2154901; www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0098/01/22

Oficio N° 138.01.01/1040/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 04 de mayo de 2022

24	526987.3023	2354489.4567
25	526929.5781	2354635.6481
26	526862.7702	2354670.0278
27	526866.2406	2354710.5474
28	526897.3656	2354852.5848
29	526898.9177	2354879.8588
30	526898.445	2354925.042

Nombre del predio: Parcelas No. 62 Z-1 P 2/2

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	527607.1933	2353850.6156
2	527841.9709	2353802.8419
3	527934.1344	2353664.1697
4	527974.738	2353537.4432
5	527785.5906	2353468.4553
6	527788.9244	2353468.9957
7	527701.7446	2353443.533
8	527565.3785	2353769.5444
9	527607.1933	2353850.6156

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
C.P. Parcelas No. 38, 54 y 62 de la Z-1 P 2/2 y 130 de la Z-2 P2/2 del ejido El Ermitaño	60	10	Combinado o mixto	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	03/05/31

3. SUPERFICIES, VOLUMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
C.P. Parcelas No. 38, 54 y 62 de la Z-1 P 2/2 y 130 de la Z-2 P2/2 del ejido El Ermitaño	57.9491	27.05	27.05





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año
Magón

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0098/01/22

Oficio N° 138.01.01/1040/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 04 de mayo de 2022

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
C.P. Parcelas No. 38, 54 y 62 de la Z-1 P 2/2 y 130 de la Z-2 P2/2 del ejido El Ermitaño	27.05 (veintisiete punto cinco)	1118.7 (mil ciento dieciocho punto siete)

Nombre del predio: C.P. Parcelas No. 38, 54 y 62 de la Z-1 P 2/2 y 130 de la Z-2 P2/2 del ejido El Ermitaño

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	03/05/22 - 31/12/22	Quercus sp.	8.24	359.3	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus sp.	10.25	417.85	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus sp.	8.56	341.55	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. RICARDO SANTOS GARCIA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NAY, Tipo UI, Volumen 5, Número 4, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	RS752

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
C.P. Parcelas No. 38, 54 y 62 de la Z-1 P 2/2 y 130 de la Z-2 P2/2 del ejido El Ermitaño	D-18-014-BVH-001/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.



AV. ALLENDE #110. ORIENTE, 2º PISO.
Tels: (311) 2154901; www.gob.mx/semarnat

5 de 7



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/CB-0098/01/22

Oficio N° 138.01.01/1040/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales, Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tepic, Nayarit, a 04 de mayo de 2022

8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerse en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Nayarit, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.** El promovente deberá de aplicar el programa de reforestación de manera obligada, misma que deberá de ejecutarse al término de cada anualidad, en una superficie de 5.70 ha, con especies de: Pinus douglasiana y Quercus resinosa, a dicha superficie deberá darle seguimiento durante un periodo de 3 años, contando a partir de haberse realizado la reforestación. La superficie propuesta a reforestar deberá de realizarla el promovente cuente o no con apoyos de la CONAFOR.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.** El promovente deberá de adoptar las medidas de protección de las áreas de reforestación (cercos de protección y guardarrayas, control de plagas, entre otras); siendo un compromiso dar puntual cumplimiento a las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales, previstos en el Programa de manejo Forestal durante las diferentes etapas de aprovechamiento.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.** El Promovente no deberá introducir pastos dentro de la superficie propuesta para llevar a cabo el aprovechamiento solicitado dentro del programa de manejo.
14. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.** Durante la vigencia de la autorización (ciclo de corta), se deberá realizar prácticas de manejo de la biodiversidad como una actividad complementaria del predio, que garanticen la protección, mantenimiento y aumento de la biodiversidad que brindan los recursos forestales; las practicas que se realicen se deberán incluir en los informes anuales de ejecución.
15. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.** Las especies por aprovecharse son: Quercus resinosa y Quercus arisata.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de
Magón
GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

Bitácora: 18/C8-0098/01/22

Oficio N° 138.01.01/1040/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad C. En Ejidos y Comunidades Agrarias

Tépic, Nayarit, a 04 de mayo de 2022

16. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
17. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN NAYARIT

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO DE LA OFICINA DEL SECRETARIO NO. 00795 DE FECHA 03 DE JUNIO DE 2018, FIRMA EL PRESENTE EL JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.
Delegación Federal de PROFEPA en el estado de Nayarit.- Presente
Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Presente
Ing. José de Jesús Escobedo Vergara.- Director General de la COFONAY.- Presente
Ing. Ricardo Santos García.- Prestador de servicios técnicos forestales.- Presente
Minutario
Expediente

MAZV/PMRymees



AV. ALLENDE #110. ORIENTE, 2° PISO.
Tels: (311) 2154901; www.gob.mx/semarnat

7 de 7

